



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en
delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Arevalo Gutierrez, Katia Nohelia (orcid.org/0000-0002-1567-6922)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

CO-ASESOR:

Dr. Jimenez Bernales, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-5257-9232)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y cultura de paz

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

De manera especial mi tesis la dedico a mi familia por su apoyo incondicional que me brindan siempre, ellos fueron mi mayor motivación que tuve a lo largo de este camino para convertirme en Magíster, siempre me alientan, me apoyan y me comprenden para seguir adelante y nunca rendirme ante cualquier adversidad de la vida.

Agradecimiento

A Dios, a la Universidad César Vallejo, a mis docentes de la Maestría que me brindaron una educación de alta calidad, quienes han contribuido en mi formación como Magíster, también agradezco a mi familia por siempre inculcarme que con trabajo, esfuerzo y sacrificio todo es posible para salir adelante.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de información	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS.....	46

Índice de tablas

Tabla 1: Participantes	14
Tabla 2: Validación de instrumento	16
Tabla 3: Pregunta 1 de la entrevista de rigor.....	18
Tabla 4: Pregunta 2 de la entrevista de rigor.....	20
Tabla 5: Pregunta 3 de la entrevista de rigor.....	22
Tabla 6: Pregunta 4 de la entrevista de rigor.....	23
Tabla 7: Pregunta 5 de la entrevista de rigor.....	25
Tabla 8: Pregunta 6 de la entrevista de rigor.....	27
Tabla 9: Pregunta 7 de la entrevista de rigor.....	29
Tabla 10: Pregunta 8 de la entrevista de rigor.....	30
Tabla 11: Pregunta 9 de la entrevista de rigor.....	32
Tabla 12: Pregunta 10 de la entrevista de rigor.....	34

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general, Determinar la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021, para ello se trabajo con un enfoque de tesis cualitativo, con un tipo de investigación básica, asimismo se contó con la intervención de cuatro profesionales expertos en la materia de la tesis, aunado a ello se utilizó como instrumento para la recabacion de información a la guía de entrevista, siendo que la técnica fue la entrevista, sobre la conclusión del objetivo general de la tesis, se indicó lo siguiente; la ejecución de las medidas de protección son ineficaces en los delitos de violencia contra la mujer, porque existe un alto índice de desobediencia a estas medidas dictadas por el órgano jurisdiccional, esto se debe a que en muchos casos los agresores no entienden o no quieren entender el mensaje, asimismo se ha evidenciado que a pesar que se le otorgan medidas de protección a una víctima, igualmente sigue siendo agredida, lo cual afecta gravemente sus derechos fundamentales.

Palabras clave: Medidas de protección, investigación, ineficacia

Abstract

The general objective of the research was to determine the ineffectiveness in the execution of protection measures in crimes of violence against women, Ventanilla 2021, for this we worked with a qualitative thesis approach, with a basic type of research, also we had the intervention of four professional experts in the subject of the thesis, in addition to this we used as an instrument for the collection of information to the interview guide, being that the technique was the interview, on the conclusion of the general objective of the thesis, the following was indicated; the execution of protection measures are ineffective in crimes of violence against women, because there is a high rate of disobedience to these measures dictated by the jurisdictional body, this is because in many cases the aggressors do not understand or do not want to understand the message, it has also been shown that although protection measures are granted to a victim, she continues to be assaulted, which seriously affects her fundamental rights.

Keywords: Protection measures, investigation, ineffectiveness, ineffectiveness.

I. INTRODUCCIÓN

Los delitos de violencia contra la mujer vienen consumándose en todo el mundo, y a pesar que las autoridades que forman parte del sistema de administración de justicia realizan diversos esfuerzos por contrarrestar este tipo de situaciones, dictando medidas de protección, esto no ha sido suficiente, pues con el paso de los años la comisión de estos delitos no ha parado, por el contrario se han incrementado de manera significativa en todas sus formas, violencia física, psicológica, sexual y económica, respecto a esto, tenemos a Fariña, et al (2021) quienes señalan que en España las medidas de protección son una respuesta para enfrentar los casos de violencia contra la mujer, lo cual es un problema que viene afectando al país desde hace varios años, sin embargo se ha determinado que el dictar medidas de protección, muchas veces no impide que el agresor vuelva a violentar a la víctima, siendo que la expedición de estas medidas no serían la solución final al problema. (p. 69).

En el Perú los casos de violencia contra la mujer son noticia de todos los días, y vienen cometiéndose en distintas partes del país, y de acuerdo al estudio realizado por el Instituto nacional de estadística e informática del año 2021, se señala que el total de denuncias presentadas en el Perú fue de 240 875, lo que equivale al 100% de casos del año señalado, es importante resaltar que las denuncias presentadas en la provincia de Lima fue de 75 027, lo cual representa el 18% del total de casos respecto al año 2021. Asimismo, los casos atendidos por los centros de emergencia mujer CEM y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP son de 26 371 casos entre el mes de enero y mayo de este año, siendo Lima el departamento que encabeza el listado con 72% de casos. Uno de los factores que ha provocado el crecimiento de los casos de violencia familiar ha sido el estrés por la pandemia, y además se advierte que las víctimas de agresiones oscilan de 26 a 35 años, luego los de 18 a 25 y por último los de 36 a 45 años, es menester señalar que respecto al espacio de estudio de la investigación se tiene que en la provincia constitucional del Callao, que abarca el distrito de Ventanilla, se han registrado un total de 3721 denuncias de violencia familiar, específicamente agresiones físicas durante el año 2021, asimismo se tienen registradas 6016 denuncias por agresiones psicológicas durante el año 2021, realizándose el

comparativo con el año 2020 donde se tenía un total de 5034 denuncias de acuerdo a la base de datos del INEI, por lo que se evidencia que los casos han aumentado drásticamente y que existe una tendencia a aumentar para los años que siguen.

Aunado a ello es necesario indicar que, los jueces, son los encargados de emitir las medidas de protección, como es el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento a la víctima, prohibición de comunicación con la víctima, prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, posteriormente se dispone que la policía nacional notifique a las partes procesales, sin embargo el problema radica en que en muchos casos las medidas de protección impuestas son incumplidas por los agresores, por lo que, resultarían siendo ineficaces, además la policía solo acude donde la víctima para notificarle dichas medidas de protección, mas no vuelven a realizar las verificaciones correspondientes a fin de constatar que la agraviada no ha vuelto a ser víctima de agresiones, esto ocurre por falta de personal, logística y por la recargada carga laboral.

Siendo, se tiene a Calisaya (2018) quien señaló que las medidas de protección en teoría deben cumplirse, sin embargo, en la realidad podemos observar que, en la mayoría de casos, no se vienen cumpliendo, lo cual afecta a las víctimas, debido a que se sigue afectando física, psicológica, sexual y económicamente, siendo que los casos más graves de las agresiones terminan convirtiéndose en feminicidio. (p.258).

De lo planteado líneas arriba, tenemos como problema general de la investigación; ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección influye en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021? Teniendo, además, como problema específico 01, ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección de prohibición de comunicación con la víctima influye en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021? Asimismo, el problema específico 02, ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio influye en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?

La investigación se justifica debido a que las medidas de protección emitidas por los jueces del Perú no se estarían cumpliendo en determinados casos, teniendo como resultado la grave afectación de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, por lo que es necesario realizar esta investigación, para poder recabar dicha información mediante la búsqueda de artículos científicos y otros, asimismo la investigación se justifica desde el punto de vista social, Gonzales (2018) ya que un trabajo de esta naturaleza se lleva a cabo cuando existe un problema que afecta a la sociedad y que no tiene una solución planteada, por lo que el autor tendrá que recabar información, recurrir a distintos expertos para realizar el análisis correspondiente, así como plantear soluciones al problema y contribuir así con la sociedad. (p.3).

Sobre la justificación teórica, se tiene a Brito (2020) plantea que llevar a cabo investigaciones sobre casos de violencia contra la mujer es fundamental, ya que es un problema que vienen a afectando a muchas víctimas alrededor del mundo y hasta ahora no se han planteado soluciones válidas para este problema, por lo que el autor deberá recurrir a doctrina, jurisprudencia y opiniones de expertos para encontrar las soluciones pertinentes. (p.6).

Así también se tiene la justificación metodológica, señalada Hernández et al (1991) indican que una investigación con enfoque cualitativo se debe llevar a cabo de forma dinámica en mérito a su misma naturaleza, además gracias a este tipo de trabajos se logra obtener mayor información sobre el tema, lo cual coadyuvara a plantear las soluciones a los problemas encontrados, como justificación legal se tiene la Ley N°30364, donde se regulan las medidas de protección y de donde se llevará a cabo el análisis de los casos de violencia contra la mujer.

Aunado a ello, se tiene el objetivo principal; Determinar la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021 y como objetivo específico 01, Determinar de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima influye en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021. Asimismo, el objetivo específico 02, Describir de qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio influye en los casos de violencia física, Ventanilla 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes de investigación, en el ámbito nacional se tiene a Ramos (2019) quien planteó como objetivo general de su investigación, establecer si el inoportuno dictado de medidas de protección en los casos de violencia familiar que se llevan en los Juzgados de Familia de Huaraz dejan en un estado de desprotección a la víctima, causando una afectación a sus derechos fundamentales, respecto a la metodología, la tesis tuvo un enfoque cualitativo y diseño no experimental, donde se concluyó que, los magistrados de los juzgados de Áncash no adecuan las medidas de protección más pertinentes a cada caso en particular, además en los autos de emisión de dichas medidas de protección no se indican las sanciones para los agresores que incumplan las medidas impuestas, dejando en un estado de desprotección a la víctima. (pp.99-100).

Serrano (2020) concluyó que la relación que existe entre las medidas de protección y el riesgo de desprotección familiar en Apurímac es significativo, sin embargo, las autoridades de la provincia no tienen preocupación sobre este aspecto, ya que hasta la fecha no han implementado ninguna política pública que coadyuve a cambiar la situación, dando como resultado la inadecuada atención a las víctimas que acuden a dicha entidad. (p.90).

Huillca (2018) realizó una tesis con enfoque mixto, donde se concluyó que habiendo realizado un análisis minucioso se determinó que existe incertidumbre jurídica respecto a la vigencia de las medidas de protección y las medidas cautelares, por lo que, los profesionales de derecho de la ciudad de Sicuani consideraron que es necesario plantear una reforma al artículo 40 del decreto supremo N°009-2016-MIMP. (p.141).

Magallan (2020) planteó en su tesis como objetivo general, establecer la incidencia de la violencia contra la mujer en el CEM de Los Olivos, 2019, tiene una metodología de enfoque cuantitativo, el tipo de investigación fue aplicada y en el trabajo se concluyó que la violencia contra la mujer tiene una gran incidencia en los centros de emergencia mujer con un modelo lineal y regular de violencia familiar. (p. 27).

Veliz (2020) señaló en su investigación como objetivo general, determinar la relación entre los factores del CEM y la violencia contra la mujer en Trujillo 2019, respecto a la metodología del trabajo, fue de enfoque cuantitativo, el tipo de investigación fue básico y de diseño no experimental, donde se concluyó que 56 mujeres de Trujillo, en algún momento de su vida fueron víctimas de violencia, por lo que se demostró que los factores del CEM si cumplieron un rol fundamental en nuestra sociedad en Trujillo, además se puede indicar que el CEM influye de manera positiva para evitar cualquier tipo de violencia. (p.37).

Asimismo se tienen los trabajos previos internacionales, comenzando con Coronado (2020) esbozó como objetivo general, determinar la prevalencia de la violencia psicológica que sufren los adolescentes y cuál es el tipo de victimización psicológica más prevalente, siendo que el trabajo tuvo un enfoque cuantitativo y el tipo de investigación es aplicada, donde se concluyó que de la revisión de artículos científicos nacionales e internacionales se determinó que el problema de la violencia de pareja en adolescentes, se debe abordar desde distintas perspectivas, siendo una de ellas y la más importante la prevención de violencia, ya que al evitar que se consumen actos de violencia dentro de un estado de derecho, coadyuva a que las instituciones públicas del sistema de administración de justicia realicen programas y campañas de concientización e información sobre estos temas de violencia, a fin de que la población pueda entender las consecuencias que tendrán los agresores al cometer este tipo de actos. (p.53).

Además se tiene, a Salas (2020) quien efectuó un trabajo con enfoque cualitativo y de tipo de investigación básica, donde concluyó que en el Perú existe una deficiencia respecto al cumplimiento de la normativa que se ha creado para enfrentar los casos de violencia contra la mujer, como por ejemplo aquellas medidas de protección que se emiten en los juzgados de todo el país, donde los agresores incumplen lo dictaminado en estas resoluciones judiciales, causando afectación a los derechos de las víctimas. (p.47).

Segura (2017) realizó su trabajo de investigación con enfoque cualitativo, y con tipo de investigación básica, concluyendo que las medidas de protección que se emiten por parte de los jueces del país, respecto a los casos de violencia contra la mujer resultan ser fundamentales para la protección de los derechos de las

agraviadas, siendo responsabilidad de las autoridades hacer cumplir las disposiciones emitidas. (p.93).

Ravetllat (2022) efectuó su trabajo de investigación con el objetivo principal de brindar una mirada crítica respecto al procedimiento que existe en el país de Chile sobre la protección de niños, niñas, adolescentes y otras víctimas, siendo que el trabajo cuenta con enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, donde se concluyó que las autoridades del país han creado procedimientos legales para poder salvaguardar la vida de los menores de edad y de las mujeres víctimas, sin embargo algunos procedimientos presentan demoras en su ejecución, por lo que, es necesario implementar mecanismos de simplificación a fin de que los procedimientos se realicen de forma más celeres para brindarle protección a las víctimas. (p.126).

Del Pozo, et al (2021), realizaron su artículo científico con enfoque cualitativo, con tipo de investigación básica, donde se concluyó que en Ecuador la violencia contra la mujer se da en las relaciones de pareja, y no solo afecta la salud mental de la agraviada, sino también la de sus hijos, por lo que es necesario que las víctimas denuncien estos hechos, desde los primeros actos de violencia que sufran, para que puedan tener la asesoría y protección de las autoridades competentes. (p.21).

Prosiguiendo con el marco teórico, se tiene una teoría que abarca el tema de investigación, la teoría de la perspectiva feminista, desarrollada por Antón (2014) quien señaló que dicha teoría surge principalmente por el patriarcado y el poder masculino como causas de los principales casos de violencia contra la mujer, esto ocurre en distintas partes del mundo, donde aún existe el machismo y donde se tiene la creencia de que las mujeres deben obedecer a los hombres a fin de realizar las labores del hogar de manera obligatoria. (p.52).

Asimismo, se tiene a Maslow (1975) quien planteó la teoría de las necesidades humanas, donde señala que las acciones nacen de la motivación y se dirigen hacia el objetivo de cubrir ciertas necesidades, las cuales son ordenadas en mérito a la importancia que tienen para el bienestar de la persona, además una de

las necesidades fundamentales es la seguridad, donde se busca la estabilidad y la protección para tener tranquilidad.

Maslow (1975) quien señaló la teoría de la jerarquía de las necesidades humanas, que consiste en la motivación y las necesidades del ser humano, sobre aquello que nos lleva a actuar y como lo realizamos, siendo que el autor señala que las acciones nacen de la motivación dirigida hacia el objetivo de cubrir ciertas necesidades, las cuales podrán ser ordenadas de acuerdo a la importancia que tienen para nuestro bienestar.

Las medidas de protección se encuentran reguladas en la Ley N°30364, en su capítulo dos, donde estipula los tipos de medidas que existen, tales como; retiro del agresor de la vivienda, impedimento de acercamiento, prohibición de comunicación con la agraviada, prohibición del derecho de tenencia y porte de armas por parte del agresor y el inventario de sus bienes, advirtiéndose que la implementación de estas medidas se realizó para proteger los derechos de las mujeres y para que no se repitan las agresiones que hayan sufrido anteriormente.(p.5).

De acuerdo a Rodas (2021) el Juzgado de familia ha propuesto dictar las medidas de protección correspondientes siempre que se tenga en cuenta lo siguiente; los resultados que arroje la ficha de valoración de riesgo, los informes que emitan otras entidades públicas que tengan competencia en el caso, los antecedentes policiales o sentencias que tengan las personas denunciadas por actos de violencia contra la mujer, contra la salud, contra la libertad sexual, u otras denuncias que demuestren la peligrosidad de los individuos, la relación que tiene la víctima con el denunciado, la diferencia de las edades de las partes, la relación de dependencia que tenga la víctima respecto de la persona denunciada, si la persona es discapacitada, la situación económica de la víctima, si el hecho es grave y las posibilidades de que pueda haber una nueva agresión. (p.46).

Respecto a la jurisprudencia se tiene el caso N°13913-2018-47-1601-JR-FT-11 que estuvo a cargo de un Juzgado de Familia de la Libertad, de donde versan los siguientes hechos, un sujeto agredió físicamente y psicológicamente a su madre, por lo que la señora acudió al centro de emergencia mujer a realizar la

denuncia respectiva, siendo que la institución solicitó al juzgado que se emitan las medidas de protección a favor de la víctima, una de las medidas solicitadas fue el retiro del domicilio del agresor, sin embargo en primera instancia el juzgado dictó medidas de protección generales para la víctima, pero declaró improcedente el retiro del domicilio del agresor, por lo que se recurrió a la segunda instancia a fin de que revise el caso.

El colegiado en atención a lo señalado, realizó el análisis correspondiente, indicando precisiones importantes; luego de los hechos el agresor comenzó a decir “¿porque los hijos matan a su madre?” , lo cual permitió colegir que se estarían ante un caso de peligro de violencia extrema, además la víctima en su declaración señaló que su hijo se drogaba, sobre esto, existen múltiples estudios que señalan que las personas que consumen drogas tienden a volverse agresivas, pero por otro lado la ficha de valoración de riesgo de la víctima detallaba que tiene riesgo leve, sin embargo, cuando la evidencia probatoria es casi nula, fue necesario recurrir a las máximas de la experiencia como sucedáneo de los medios de prueba para concluir el nivel de violencia existente, finalmente se decidió revocar lo resuelto en primera instancia, reformándola en un extremo, declarando fundado el pedido de retiro del agresor del domicilio. (p.34).

Asimismo, se tiene a Centurión (2020) quien concluyó en que las distintas resoluciones que emiten los juzgados que brindan medidas de protección, en gran parte no hay diferencias en la emisión de estas, y puede que se estén dictando las mismas medidas para los casos donde exista violencia grave y para otros casos de violencia psicológica, evidenciándose que no hay distinción alguna, coligiéndose que solo es mera formalidad. (p.6).

Prosiguiendo con el desarrollo de la primera categoría de la investigación, se tiene a Gambetta, et al. (2021) quienes concluyeron en su investigación que en Uruguay las medidas legales de protección tienen por finalidad brindar libertad personal y seguridad a las víctimas, enfocándose principalmente en cuidar su salud física y mental, por lo que se pudo colegir que procuran garantizar el derecho a la vida de las víctimas. (p.24).

Además, se tiene a Larico (2022) quien señaló que las medidas de protección se definen como herramientas legales que tienen la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia, siendo que son emitidas por jueces en todo el país, y donde los agresores tienen la obligación de cumplir con lo dictaminado y no volver a cometer actos de violencia en contra de las víctimas. (p.25).

Por otro lado, tenemos a Mejía (2018) quien concluyó que la Policía Nacional a través de la sección de familia deberá crear una estrategia de seguimiento de las medidas de protección que se han brindado a las agraviadas, para que de esta forma se optimicen los mecanismos de supervisión para la correcta ejecución de dichas medidas. (p.10).

Es menester citar a Castillo y Ruiz (2021) quienes señalaron que un tipo de medida de protección es la prohibición de comunicación con la víctima, esto consiste en que el agresor no podrá mantener ningún tipo de comunicación con la agraviada, ni de manera física ni virtual, este tipo de medida se dictamina mayormente en los casos de violencia psicológica, además se tiene la medida retiro del agresor del domicilio, que deberá ser cumplida por el agresor y se impone mayormente en los casos de violencia física, cuando hay posibilidad de que se vuelva agredir a la víctima. (p.133).

También se tiene a Paco y Gálvez. (2020) quien indicó, que algunos casos de violencia familiar no prosperan y son archivados, por la falta de pruebas y falta de colaboración de las víctimas, y esto es un problema ya que resulta necesaria la participación de la parte agraviada en las diligencias que se realizan, tales como la realización de una constatación fiscal, o la toma de declaraciones. (p.1140).

Continuando con el desarrollo de la segunda categoría, violencia física, tenemos a Diaz, et al (2021) quienes señalaron que las agresiones físicas consisten en causar hematomas, rasguños o luxaciones en el cuerpo de la persona agraviada, para medir el daño causado, la víctima tendrá que pasar por un examen médico legal, que va determinar el grado de las lesiones, pudiendo ser estas leves o graves, siendo indispensable que la víctima pase estos exámenes el mismo día

que ha sufrido las lesiones, ya que si dejara pasar más tiempo los golpes o las heridas pueden ir sanando y desapareciendo. (p.2).

Aunado a ello se tiene a Arias y Montoya (2019), quienes concluyeron en su investigación que los casos de agresiones físicas constituyen una grave afectación a los derechos fundamentales de las víctimas, pues ello conllevaría a quedar traumatizadas ante estos hechos de violencia, además en diversos estudios se ha demostrado que los actos de violencia física se vuelven constantes si no se frenan desde fases tempranas y pueden desencadenar en casos de tentativa de feminicidio. (p.3).

Respecto a la violencia psicológica, se tiene a Oliveira, et al (2017) quienes la conceptualizan que toda agresión llevada a cabo sin que haya contacto físico entre los sujetos, se origina cuando una persona arremete de forma verbal a otra persona, causando un daño a nivel psicológico en la persona agredida. (p.1).

Asimismo Wille y De Albuquerque (2020) indican que la violencia psicológica se enfoca en la emisión de frases humillantes y descalificadoras que tienen por finalidad desvalorizar a otra persona, por lo que, las agresiones psicológicas son difíciles de probar, ya que actualmente para poder demostrar que una víctima tiene daño psicológico tendrá que pasar por una pericia que consta de dos o más sesiones donde un profesional de la salud mental va determinar si existe daño psíquico o no en la agraviada. (p.3).

Aunado a ello se tiene a Quispilay, et al (2022) quienes concluyeron que, se evidencia que en el continente americano en los últimos años se han realizado un mayor número de estudios sobre temas de violencia familiar, siendo que de estos estudios se desprenden los principales factores para que se den estos actos de violencia, algunos de ellos son, matrimonio precoz, escasa educación, problemas económicos y desigualdades. (p.528).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de tipo básica, Cabezas, et al (2018) lo conceptualizó como una forma de trabajo que permite comprender y ampliar los conocimientos sobre un determinado hecho o fenómeno, también es considerada como una investigación pura, porque tiene como finalidad recabar información que sea convergente o divergente respecto a la postura que tenga el investigador sobre un tema. (p.77).

También se tiene a Gallardo (2017) quien indicó que las ventajas de trabajar con un tipo de investigación básica es que permitirá aumentar los conocimientos sobre cualquier disciplina, además permite realizar comparaciones entre distintas realidades, tanto nacionales como internacionales, es necesario resaltar que principalmente la investigación básica se utiliza en investigaciones con enfoque cualitativo. (p.55).

El enfoque de investigación es cualitativo, por ello Escudero y Cortez (2017) lo conceptualizaron como un enfoque dinámico, ya que se utiliza la técnica de la entrevista y el instrumento de la guía de entrevista para poder recabar información de expertos en el tema de la investigación, obteniendo respuestas que se plasmaran en los resultados, donde se realizará el análisis correspondiente. (p.42).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías de la investigación fueron dos, la primera fue medidas de protección, conceptualizada por Córdova, et al (2019) como herramientas legales creadas con la finalidad de salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia, además también tienen como fin, evitar que estas personas vuelvan a ser agredidas. (p.67).

Asimismo, se tiene a Barragán (2017) quien indica que las medidas de protección debidamente aplicadas salvaguardan los derechos fundamentales de las mujeres, pero es necesario que la policía realice un seguimiento constante a las víctimas que se les otorgó estas medidas, para verificar que no hayan sido agredidas nuevamente. (p.16).

Análogamente las subcategorías de la primera categoría fueron, prohibición de comunicación con la víctima, conceptualizada por Mera (2019) quien indica que esta medida se dicta mayormente en los casos donde la víctima ha sufrido violencia psicológica, siendo que su finalidad es que el agresor no continúe insultado, amenazando u ofendiendo a la agraviada por ningún medio electrónico ni presencial. (p.28).

La segunda subcategoría fue, retiro del agresor del domicilio, conceptualizada por Rafael y Fernández (2017) quienes señalaron que esta medida de protección se aplica principalmente en los casos donde ha existido violencia física contra la víctima y su finalidad es que este tipo de actos no se repitan. (p.40).

La segunda categoría fue violencia contra la mujer, conceptualizada por Jara (2021) quien señala que es toda agresión física, psicológica, económica o sexual que ejerce una persona contra una mujer, siendo que ambos tienen un vínculo familiar o conyugal. (p.166).

Aunado a ello se tiene a Requena (2018) quien señala que los casos de violencia contra la mujer deben ser priorizados por las instituciones del sistema de administración de justicia, por lo que es necesario que luego de emitidas estas medidas, se debe realizar el seguimiento correspondiente.

La primera subcategoría fue violencia física, conceptualizada por Sánchez, et al (2020) quienes indican que es todo tipo de agresiones que se realizan sobre el cuerpo de la víctima, como golpes, cachetadas, patadas, entre otras, además esto se evidencia mediante hematomas, moretones y arañazos.

La segunda subcategoría fue violencia psicológica, conceptualizada por Safranoff (2018) quien señala que es todo tipo de agresión no física, que puede manifestarse a través de insultos, amenazas, humillaciones, que generalmente se realizan de forma verbal, pero también pueden llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

Además, es menester citar a Rodríguez, et al (2018) quienes señaló que la violencia psicológica también se manifiesta a través de amenazas, insultos y humillaciones a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto o audios, los

cuales menoscaban la moral de la víctima, afectando sus derechos fundamentales. (p.21).

Análogamente se tiene a Echeburua y Muñoz (2017) quienes señalaron que las agresiones en contra de las mujeres en la mayoría de casos comienza con agresiones psicológicas, luego se pasa a las agresiones físicas, lo cual es más grave, ya que puede ocasionar lesiones leves o graves en las víctimas, siendo que si esto no se controla puede terminar en hechos lamentables. (p.20).

Aunado a ello Urbiola, et al (2019) indican que los actos de violencia psicológica, se constituyen por actos intencionales que causan sufrimiento en las víctimas, siendo algunos de ellos controlar a la agraviada, hacerla sentir mal consigo misma y humillarla. (p.15).

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio, fue el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, ubicada en la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial Mz C1 Lote 08, en el distrito de Ventanilla, cabe resaltar que las Fiscalías Penales del distrito fiscal mencionado son en total cuatro y cada Fiscalía esta conformada por cuatro despachos y cada uno de estos, está integrado por un Fiscal Provincial, dos Fiscales Adjuntos, tres asistentes en función fiscal y un asistente administrativo, es menester además citar a Baena (2017) quien señaló que el escenario de estudio consiste en un espacio donde se llevará a cabo una investigación y debe ser delimitada a un sector, no pudiendo abarcar un territorio muy amplio, asimismo este espacio es elegido por el investigador, de acuerdo a la información que se pueda recabar en dicho lugar. (p.53).

3.4. Participantes

Fueron una fiscal provincial penal, una fiscal adjunta provincial de violencia contra la mujer, una fiscal adjunta provincial penal y un abogado litigante especializado en casos de violencia contra la mujer que trabajan actualmente en el distrito de Ventanilla.

Tabla 1: Participantes

Expertos en la materia	Grado académico	Especialidad	Cargo
Indrid Yudith Malqui Flores	Abogada	Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Provincial
Regina ETTY Cespedes Lucero	Abogada	Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Adjunta
David Nicolas Carlos Reyes	Abogado	Derecho Penal y Procesal Penal	Abogado Litigante
Domenica Moncada Gálvez	Abogada	Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Provincial

Nota: Elaboración Propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

La investigación realizada tuvo un enfoque cualitativo, por lo que la técnica utilizada fue la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista que consta de 10 preguntas que responden a los objetivos de investigación planteados en el presente trabajo, que fueron dirigidas a funcionarios, servidores públicos y abogados especializados en la materia de la investigación.

Cassanelli (2021) indicó que la técnica de la entrevista debe ser aplicada a las investigaciones de enfoque cualitativo y de tipo de básica, porque en dichos trabajos se busca recabar información de los expertos en un determinado tema, como opiniones y experiencias que serán fundamentales para el desarrollo de los resultados, así como para realizar una correcta discusión con los antecedentes de investigación. (p.15).

También se tiene a Santos (2019) quien señaló que el instrumento guía de entrevista es conceptualizado como un documento que consta entre ocho a doce preguntas que responden a los objetivos de investigación y que serán dirigidas a profesionales expertos en el tema, este instrumento podrá ser aplicado de forma física o virtual a través de medios tecnológicos. (p.12).

3.6. Procedimiento

Para la realización del trabajo primigeniamente se tuvo que identificar el problema de investigación, el cual radica en que en muchos casos las medidas de protección impuestas son incumplidas por los agresores, por lo que, resultarían siendo ineficaces, además la policía solo acude donde la víctima para notificarle dichas las medidas de protección, mas no vuelve a realizar las verificaciones correspondientes a fin de constatar que la agraviada no ha vuelto a ser víctima de agresiones, esto ocurre por falta de personal, logística y por la recargada carga laboral, una vez determinado el problema se procedió a elaborar las categorías y subcategorías de investigación, así como el título de la tesis.

Después se redactó la introducción indicando la problemática de forma detallada, se realizó además la búsqueda de diferentes artículos científicos de plataformas virtuales como Scielo, Dialnet y Ebsco Host, siendo que toda esta información fue de los últimos cinco años, por lo que es actualizada, también se recabaron tesis nacionales e internacionales.

Luego se citó la teoría feminista que esta relacionada con la investigación, se citó también normativa actual, jurisprudencia y doctrina, se desarrollaron las características y conceptos de las categorías y subcategorías de la investigación, posteriormente se desarrolló el marco metodológico donde se planteo el tipo, enfoque y diseño del trabajo, una vez terminado esto se elaboró la guía de entrevista que estuvo conformada por 10 preguntas y que fueron respondidas por cuatro expertos en la materia, luego con la información recabada se plantearon los resultados, que posteriormente fueron contrastados con la postura de la investigadora y con los antecedentes de investigación mas relevantes, lo que coadyuvó a la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

La autora a cumplido con redactar el trabajo dando cumplimiento a la normativa actual que tiene la Universidad y respetando los parámetros científicos que existen, por lo que la tesis es veraz al igual que la información que se ha plasmado en ella, ya que se ha cumplido con los criterios de transferibilidad, auditabilidad y credibilidad.

Bermúdez, et al (2021) indican que la transferibilidad consiste en la posibilidad de migrar los resultados de estudio a otras poblaciones, es decir verificar si los resultados que se han planteado en un escenario pueden adecuarse a un contexto diferente, siendo que los que determinaran si es posible llevarse a cabo lo señalado serán los lectores. (p.6).

López, et al (2019) señalan que la credibilidad está referida a que las formas de los resultados de una investigación son verdaderas para los sujetos que han experimentado el problema en sus propias vidas o para los sujetos que han observado el problema de cerca. (p.443).

Asimismo, se tiene a Paramo (2015) quien señaló que la auditabilidad es la forma en que un investigador puede seguir la ruta que realizó otro, para lograr esto, es necesario que el primero haya registrado completo de la forma en que elaboro el trabajo, ya que esto permitirá realizar el análisis documental correspondiente y poder arribar a conclusiones similares, siempre que los temas sean análogos. (p.3).

Tabla 2: Validación de instrumento

Validación de instrumento (Guía de Entrevista)		
Datos Generales	Grado Académico	Porcentaje
Mgtr. César Quiñonez Vernazza	Maestro en Derecho	95%
Mgtr. Raymond Fernando Vargas Lopez	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	95%
Mgtr. Orlando César Alva Sánchez	Maestro en Derecho	95%
Promedio		95%

Nota: Elaboración propia.

3.8. Método de análisis de información

La información mas importante que se recabo, fueron las respuestas que dieron los entrevistados, siendo un total de cuatro profesionales que cumplieron con contestar las diez preguntas que se plantearon, por lo que estas respuestas fueron descritas en los resultados de la investigación por medio de tablas, donde al

final de cada una se llevó a cabo un análisis, para posteriormente realizar la discusión, donde se aplicó una triangulación, enfrentando la postura de la autora, con los antecedentes más relevantes del trabajo y con la opinión del investigador.

3.9. Aspectos éticos

La investigadora ha cumplido con citar a todos los autores de distintos artículos científicos, tesis internacionales y nacionales de donde se recabaron conceptos, opiniones y experiencias, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el manual APA, asimismo se cumplió con lo regulado en la guía de elaboración de tesis de la Universidad, aunado a ello, el trabajo tiene un porcentaje de similitud menor al 25% por lo que la investigación esta dentro de los parámetros normativos.

Asimismo se han respetado los cuatro principios de la ética en la investigación, iniciando con el de beneficencia, ya que la tesis se llevó a cabo a raíz de la identificación de un problema que afecta a la sociedad y lo que busca la autora es encontrar soluciones viables, también se ha respetado el principio de autonomía, ya que la autora ha tomado decisiones y ha plasmado su postura en el trabajo sin ninguna coerción y con total neutralidad, se ha cumplido también con el principio de no maleficencia, ya que la investigación tiene fines académicos y no se busca afectar a nadie, sino al contrario se busca encontrar soluciones para problemas que afectan a la sociedad, finalmente se ha respetado el principio de justicia, ya que la tesis se realizó respetando la normativa vigente del Perú y la normativa regulada por la universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Prosiguiendo con los resultados de la investigación, se realizó el análisis de acuerdo a la siguiente información:

Objetivo General: Determinar la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021.

Tabla 3: Pregunta 1 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
1.- ¿Desde su punto de vista, ¿considera usted, que las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021 son eficaces o no? Sustente su respuesta?	Si son eficaces, porque salvaguarda la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres que son víctimas de violencia.	Considero que las medidas de protección no son eficaces, debido a que existe demasiada burocracia para su aplicación y que las autoridades encargadas de su ejecución no actúan de forma inmediata.	No son eficaces, respecto a las medidas de protección la norma ha establecido que, frente a la Violencia Contra la Mujer, inmediatamente de haber tomado conocimiento los entes respectivos, deberán dictar las medidas de protección que correspondan, considero que esta se debe otorgar a fin de prevenir hechos con resultado graves, como feminicidios u otros, sin embargo, a la fecha a pesar de dictarse dichas medidas los actos de violencia familiar se han acrecentado.	No son eficaces porque existe un alto índice de desobediencia a las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional, en muchos casos los agresores no entienden el mensaje o simplemente no desean entenderlo, considero que para otorgar medidas de protección se debe analizar el caso de manera objetiva, la medida de protección más común es el impedimento de acercamiento a la víctima, sin tomar en cuenta que en algunos casos el agresor y víctima comparten el mismo domicilio y tienen hijos menores de edad en común, que inevitablemente va a requerir de un acercamiento entre ellos, en los casos de prohibición de nueva agresión, se tiene que ante el incremento de casos de violación de la

medida de protección, el legislador se ha victo en la necesidad de crear un tipo penal específico para sancionar a los agresores que desobedecen la medida de protección, eso quiere decir que en el fondo el otorgamiento de medidas de protección no esta resultando eficaz.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Se obtuvieron respuestas divergentes, ya que tres de los entrevistados señalaron que las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer no son eficaces, porque existe un alto índice de desobediencia a estas medidas dictadas por el órgano jurisdiccional, esto se debe a que en muchos casos los agresores no entienden o no quieren entender el mensaje, asimismo se ha evidenciado que a pesar que se le otorgan medidas de protección a una víctima, igualmente sigue siendo agredida, por otro lado uno de los entrevistados señaló que las medidas de protección si son eficaces porque salvaguardan la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres victimas de violencia.

Respecto al objetivo general, la mayoría de los entrevistados señalaron que las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer no son eficaces, porque existe un alto índice de desobediencia a estas medidas dictadas por el órgano jurisdiccional, esto se debe a que en muchos casos los agresores no entienden o no quieren entender el mensaje, asimismo se ha evidenciado que a pesar que se le otorgan medidas de protección a una víctima, igualmente sigue siendo agredida, asimismo realizando una comparación con los antecedentes de investigación, se tiene a Salas (2020) quien efectuó un trabajo con enfoque cualitativo y de tipo de investigación básica, donde concluyó que en el Perú existe una deficiencia respecto al cumplimiento de la normativa que se ha creado para

enfrentar los casos de violencia contra la mujer, como por ejemplo aquellas medidas de protección que se emiten en los juzgados de todo el país, donde los agresores incumplen lo dictaminado en estas resoluciones judiciales, causando afectación a los derechos de las víctimas.

Sobre ello, debo señalar que he podido observar y constatar que las medidas de protección vienen siendo ineficaces, ya que los agresores a pesar de tener conocimiento de que un Juez dictaminó las medidas, igualmente vuelven a agredir a las víctimas.

Tabla 4: Pregunta 2 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
2.- ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección influye en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?	A mi parecer cuando el agresor y la víctima domicilia en el mismo inmueble, pese a tener las medidas de protección, esto es uno domiciliaria en el primer piso y el otro en el segundo piso, siendo que, al habitar en el mismo inmueble, pero en diferentes pisos, existiría una violencia constante.	Considero que esta ineficacia incide en los delitos de Violencia contra la mujer, ya que deja en estado de indefensión y vulnerabilidad a la parte agraviada pues no se reprime de forma inmediata la conducta del agresor.	La ejecución de las medidas de protección incide en los delitos de violencia contra la mujer, cuando estas no son cumplidas por el agresor, si bien se dictaron a fin de evitar la consumación de hechos más graves, como lesiones graves, feminicidio u otros, estas se vienen dando con más frecuencia ante la inexistencia de un órgano que se encargue de velar su cumplimiento o por falta de verificación de las mismas, ya que la función del ente encargado	Como las medidas de protección resultan ineficaces, los índices de violencia contra la mujer se incrementan porque el agresor considera que si viola una medida de protección, no va pasar nada, considero que la única medida que reduciría el índice de violencia contra la mujer, es el retiro del agresor del domicilio y la imposición de una pensión de alimentos, si el caso así lo amerita, y en el caso de que no dicte la medida del

culmina con la notificación de las medidas a las partes procesales, mas no corroboran ni verifican su cumplimiento total, dejando en desamparo y desprotección a las víctimas	retiro, seria pertinente que la policía realice visitas periódicas para recordarle al agresor que si incurre en una nueva agresión, va a ser pasible de una condena mas gravosa, incluso puede perder su libertad, aunado a las terapias psicológicas que deberían ser obligatorias.
---	--

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Se obtuvieron respuestas convergentes, ya que los entrevistados indicaron que la ineficacia de las medidas de protección incide de manera negativa en los delitos de violencia contra la mujer, ya que los índices de agresiones se incrementan porque el agresor considera que si viola una medida de protección no le va pasar nada, siendo que la única medida de protección que reduciría el índice de violencia seria el retiro del agresor del domicilio y la imposición de una pensión de alimentos, pero en los casos donde no se dicte esta medida, la policía debería realizar visitas periódicas para recordarle al agresor que si violenta nuevamente a su pareja podrá ser sancionado penalmente e incluso puede llegar a perder su libertad, asimismo realizando una comparación con los antecedentes de investigación, se tiene a Calisaya (2018) quien señaló que las medidas de protección en teoría deben cumplirse, sin embargo, en la realidad podemos observar que, en la mayoría de casos, no se vienen cumpliendo, lo cual afecta a las víctimas, debido a que se sigue afectando física, psicológica, sexual y

económicamente, siendo que los casos más graves de las agresiones terminan convirtiéndose en feminicidio. (p.258).

La autora concuerda con las posturas señaladas precedentemente, ya que, efectivamente la ineficacia de las medidas de protección incide de manera negativa en los delitos de violencia contra la mujer, toda vez que cuando se dictan estas medidas, muchas veces son incumplidas por el imputado, y se continua con el ciclo de violencia hacia la víctima.

Tabla 5: Pregunta 3 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
3.- ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para mejorar la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?	El juzado que emitió las medidas de protección debería realizar seguimiento a dichas medidas, que las notificaciones que remiten a las partes sean recepcionadas de manera personal, a fin de que tengan pleno conocimiento de las medidas de protección impuestas con el apercibimiento correspondiente	Considero que las autoridades a cargo de la ejecución de las medidas de protección, deberían ser mejor capacitadas para poder atender cada caso en particular, así como también deberían destinar un mayor presupuesto y personal para darle a cada caso la inmediatez que requiere.	Las recomendaciones, que puedo brindar para mejorar la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, es que luego de dictar las medidas de protección, se debe recurrir a una terapia Psicológica para las partes en forma obligatoria a fin de evitar futuras agresiones y evitar hechos violentos con resultados graves	Que se analice de manera objetiva y en base a una mínima actividad probatoria el otorgamiento de medidas de protección, la violencia psicológica en una de las formas mas comunes de violencia contra la mujer se observa que los órganos jurisdiccionales otorgan medidas de protección solo con la denuncia policial y ficha de valoración de riesgo, sin tener en cuenta la existencia de una pericia psicológica o en su defecto de un informe psicológico para dictar una medida de protección, considero que el uso y abuso de otorgamiento de medidas de protección, en parte ha generado

que el agresor incumpla o desobedezca.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

La mayoría de los entrevistados señaló como recomendaciones, que se notifiquen las medidas de protección de manera personal a cada parte procesal a fin de que tomen pleno conocimiento de las mismas, además que luego de emitirse las medidas de protección las partes deben acudir a terapia psicológica de forma obligatoria a fin de evitar futuras agresiones, por otro lado uno de los entrevistados indico que se debe analizar cada caso en particular para que no se emitan medidas de protección sin fundamento, así también realizando una comparación con los antecedentes, se tiene a Paco y Gálvez. (2020) quien indicó, que algunos casos de violencia familiar no prosperan y son archivados, por la falta de pruebas y falta de colaboración de las víctimas, y esto es un problema ya que resulta necesaria la participación de la parte agraviada en las diligencias que se realizan, tales como la realización de una constatación fiscal, o la toma de declaraciones. (p.1140).

La autora indica que la recomendación mas viable es que una vez que se emitan las medidas de protección, la policía nacional realice patrullajes y realice seguimiento a las víctimas de violencia, a fin de que se verifique que no continúen siendo agredidas.

Tabla 6: Pregunta 4 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
4.- ¿Qué acciones consider a usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia contra la mujer,	Concientizar a la población en especial a las mujeres a que denuncien y confíen en la justicia, toda vez que por tener mala información denuncian al órgano o entidad competente, orientar a las mujeres sobre	Considero que promover campañas de salud mental, la educación en los colegios, las charlas en familia con ayuda de profesionales y concientizar a la población respecto a todas las consecuencias que pueden	Las acciones para prevenir la violencia contra la mujer se deben inculcar desde nuestros hogares, a su vez se deberá: 1. Escucha a las víctimas. 2. Educar a la comunidad y familiares.	La única forma de reducir los índices de violencia contra la mujer, es la educación, se debe implementar en la currícula escolar, una educación con enfoque de género; considero que aplicar el enfoque de género favorece a la interiorización de los preceptos de respeto y empatía en niñas y niños, contribuye

Ventanilla a 2021?	capacitaciones , toda vez que algunas de ellas no han concluido estudios y son dependientes, por ello se debe hacer un programa gratuito donde las mujeres estudien o concluyan sus estudios.	generar el sufrir un acto de Violencia Familiar, ayudaría a reducir los altos índices de Violencia.	3. Exige respuestas y servicios adecuados para las víctimas. 4. Reconoce las señales de violencia. 5. Crea un plan de intervención.	también a formar seres humanos respetuosos de las diferencias, de las minorías y de las poblaciones más vulnerables, porque el machismo es en gran parte el principal causante de la violencia hacia las mujeres, la agresión contra la mujer en la mayoría de los casos, se suscita porque el hombre considera que su esposa, conviviente, enamorada, hermana, etc, no cumple su rol dentro de la sociedad (obediencia o determinado comportamiento) y por ende merece una sanción, transformada en agresión.
--------------------	---	---	---	--

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los entrevistados tuvieron respuestas convergentes sobre esta pregunta, ya que indicaron que las acciones que se deben tomar para reducir los índices de violencia son; realizar charlas para informar a la población sobre las consecuencias de los actos de violencia y sobre las sanciones que se pueden imponer a los agresores, asimismo realizando una comparación con los antecedentes, se tiene a Coronado (2020) quien concluyó que de la revisión de artículos científicos nacionales e internacionales se determinó que el problema de la violencia de pareja en adolescentes, se debe abordar desde distintas perspectivas, siendo una de ellas y la más importante la prevención de violencia, ya que al evitar que se consumen actos de violencia dentro de un estado de derecho, coadyuva a que las instituciones públicas del sistema de administración de justicia realicen programas y campañas de concientización e información sobre estos temas de violencia, a fin

de que la población pueda entender las consecuencias que tendrán los agresores al cometer este tipo de actos. (p.53).

La investigadora concuerda con la postura del autor Coronado, señalando que la mejor forma de reducir los índices de violencia contra la mujer, es evitando que se lleven a cabo estos actos a través de la concientización y capacitación a la ciudadanía sobre las consecuencias legales y daños que se causan al realizar estas acciones.

Objetivo específico 01: Determinar de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021.

Tabla 7: Pregunta 5 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
5.- ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima influye en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?	A mi parecer, sería en los casos donde la víctima ha procreado hijos, donde por el vínculo paternal, tendría que tener comunicación y/o acercamiento con el agresor, pese a la prohibición de comunicación.	Definitivamente, el hecho de que no se aplique correctamente esta medida de protección, influye en la situación psicológica que pueda estar afrontando la víctima; quien pese a que cuenta con una medida de protección se ve aun afectada por el mismo agresor.	La ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide en los casos de violencia psicológica, ya que los operadores de justicia dictan la prohibición de comunicación y/o acercamiento a 100 metros a la redonda, respecto a su ineficacia podría darse a falta de un equipo multidisciplinario para verificar su ejecución, sin embargo la policía es la encargada de hacer cumplir estas órdenes,	Como ya indique, si no se hace una adecuada valoración probatoria al momento de dictar medidas de protección, estas van a resultar ineficaces, la medida de prohibición de comunicación es ineficaz porque se dictan en casos donde existen hijos en común y donde la mujer depende económicamente del agresor, lo que implica que la medida resulte eficaz porque la coyuntura del caso va a implicar la violencia de la medida, y en algunos casos, la

caso contrario se incurriría en un ilícito penal de Desobediencia y Resistencia a la autoridad, pero ellos no cuentan con el personal suficiente, la infraestructura, los implementos tecnológicos y materiales adecuados para garantizar dicho cumplimiento	situación no es atribuible al agresor, sino a la propia víctima, quien es la que se acerca al agresor para solicitar alimentos u otros.
--	---

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los entrevistados tuvieron respuestas convergentes señalando que la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide de manera negativa en los casos de violencia psicológica, ya que esta medida en la mayoría de casos no se cumple, por lo que la víctima vuelve a ser agredida, además una de las causas de que sea ineficaz es que la víctima depende económicamente del agresor, por lo que ella misma lo llama o lo busca para solicitarle dinero para los alimentos y en ese momento es posible de volver a ser agredida.

Sobre el objetivo específico 01, los entrevistados tuvieron respuestas convergentes señalando que la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide de manera negativa en los casos de violencia psicológica, ya que esta medida en la mayoría de casos no se cumple, por lo que la víctima vuelve a ser agredida, además una de las causas de que sea ineficaz es que la víctima depende económicamente del agresor, por lo que ella misma lo llama o lo busca para solicitarle dinero para los alimentos y en ese momento es posible de volver a ser agredida, así también realizando una comparación con los antecedentes de investigación, se tiene a Castillo y Ruiz (2021) quienes señalaron que un tipo de medida de protección es la prohibición de comunicación con la víctima, esto consiste en que el agresor no podrá mantener ningún tipo de comunicación con la agraviada, ni de manera física

ni virtual, este tipo de medida se dictamina mayormente en los casos de violencia psicológica.

En adición a lo indicado, debo señalar que la medida de prohibición de comunicación con la víctima, que se interpone en los casos de violencia psicológica actualmente no se cumple por parte de los agresores, ya que en la mayoría de casos ellos vuelven a comunicarse con la víctima, ya sea por vía telefónica, o por mensajes a través de las redes sociales, sin tener en cuenta que un Juez ha emitido un pronunciamiento prohibiendo que realice estas acciones, asimismo es importante señalar que en otras ocasiones, las víctimas son quienes vuelven a buscar a sus agresores, porque dependen económicamente de ellos.

Tabla 8: Pregunta 6 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
6.- ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?	Si existe un vínculo entre el agresor y la víctima, la misma busca al agresor para solicitarle alimentos para su menor hijo expandiéndose en esos casos a ser nuevamente víctima de violencia psicológica.	Los problemas que he evidenciado, respecto a la ejecución de esta medida de protección de prohibición de comunicación, es que en muchos casos no existe un personal especializado que pueda asegurar si se vendría cumpliendo o no con la medida protección, siendo la misma denunciante quien en muchos casos debe acudir nuevamente a la Comisaría del Sector para	El problema evidenciado respecto a la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en los casos de violencia psicológica, es que dicha medida de prohibición de comunicación entre la agraviada y el agresor, podría darse cuando el agresor no ha sido debidamente comunicado y/o notificado correctamente, hecho que impediría su ejecución y cumplimiento	El principal problema, es que la propia víctima se comunica con su agresor por dependencia económica, emocional o porque la medida no esta acompañada de otro, como sería el retiro del agresor de la vivienda o en los casos donde hay hijos en común, es entendible que el agresor quiera ver a sus hijos lo que implicaría un acercamiento a la víctima también existen casos

hacer de conocimiento esta situación.	donde el agresor indica que se acercó a la víctima a solicitud de la misma, quien quería conversar sobre alimentos, retomar la relación entre otros.
---------------------------------------	--

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los entrevistados tuvieron respuestas convergentes al señalar que, los principales problemas evidenciados son que la víctima busca al agresor nuevamente porque depende económicamente de él, y en ese momento corre el riesgo de volver a ser agredida psicológicamente, además en muchos casos no existe personal especializado que pueda asegurar si se vendría cumplimiento o no con la medida de protección interpuesta, realizando una comparación con los antecedentes de investigación, se tiene a Castillo y Ruiz (2021) quienes señalaron que un tipo de medida de protección es la prohibición de comunicación con la víctima, esto consiste en que el agresor no podrá mantener ningún tipo de comunicación con la agraviada, ni de manera física ni virtual, este tipo de medida se dictamina mayormente en los casos de violencia psicológica, además se tiene la medida retiro del agresor del domicilio, que deberá ser cumplida por el agresor y se impone mayormente en los casos de violencia física, cuando hay posibilidad de que se vuelva agredir a la víctima. (p.133).

Respecto a esto la investigadora indicó que está de acuerdo con lo planteado por los entrevistados, ya que en muchos casos es la misma víctima la que vuelve a buscar al agresor, porque depende económicamente de él.

Objetivo específico 02: Describir de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, Ventanilla 2021.

Tabla 9: Pregunta 7 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
7.- ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?	Se presentaría la ineficacia si no existe un apercibimiento expreso, donde se le indique al agresor que si no se retira o vuelve podrá ser denunciado por desobediencia a la autoridad, el mismo que debería ser notificado de manera personal.	En muchos casos el Juzgado de Familia ordena la aplicación de estas medidas de protección; sin embargo, el agresor continúa viviendo en la misma vivienda que la víctima, siendo la propia agraviada como en el caso anterior la que debe acercarse a la autoridad policial a fin de que verifiquen lo ocurrido; poniendo en riesgo su integridad física y bienestar	La ineficacia en la ejecución de la medida de protección del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, su inejecución podría darse cuando no se le notifica y/o cuando a pesar de habersele notificado el agresor niega a retirarse y la agraviada lo permite	Si la medida no esta acompañada de la intervención policial en el sentido de que sea la policía quien retire al agresor, la medida no va resultar eficaz y mientras exista una dependencia económica tampoco, la mayoría de casos de violencia contra la mujer se suelen dar en hogares de bajos recursos económicos, donde se alquila inmuebles y es el agresor quien cubre el gasto del pago de alquiler, obligando a su víctima a que tenga que aceptar su presencia en la casa, por eso indico que cada caso debe ser analizado, de lo contrario la medida va a resultar ineficaz.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los entrevistados tuvieron respuestas convergentes, ya que indicaron que la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide de manera negativa en los casos de violencia física, ya que en la mayoría de los casos no es cumplida, porque estos casos suceden en familias que escasos recursos, que viven en lugares alquilados donde el agresor es quien realiza los pagos de la vivienda, por lo que la mujer tiene que aceptar que el siga viviendo en dicho lugar, porque depende económicamente del imputado.

Así también realizando una comparación con los antecedentes de investigación, se tiene a Arias y Montoya (2019), quienes concluyeron en su investigación que los casos de agresiones físicas constituyen una grave afectación a los derechos fundamentales de las víctimas, pues ello conllevaría a quedar traumatizadas ante estos hechos de violencia, además en diversos estudios se ha demostrado que los actos de violencia física se vuelven constantes si no se frenan desde fases tempranas y pueden desencadenar en los peores casos de tentativas de feminicidio.

De lo indicado, debo señalar que la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide de manera negativa en los casos de violencia física, ya que en muchos casos donde se imponen estas medidas, no se cumplen por distintos factores, como dependencia económica por parte de la víctima hacia el agresor, imposibilidad de que el agresor se retire del domicilio, porque no tiene otro lugar adonde ir, y hay casos donde la pareja vive en un lugar alquilado y quien paga los gastos del hogar es el agresor, por lo que la víctima permite que el siga viviendo allí.

Tabla 10: Pregunta 8 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
8.- ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del	En algunos casos no se cumple porque a pesar de tener medidas de protección viven junto, el agresor y la	La autoridad policial y/o no verifica el efectivo cumplimiento de esta medida de protección y en otros casos no están	Problemas evidenciados respecto a la ejecución de la medida de protección del agresor del domicilio en los	Que los agresores terminan regresando al hogar a solicitud de la víctima, de los hijos o en algunos casos,

domicilio en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?	en víctima en el mismo inmueble, muchas veces por dependencia económica.	en el alertas si el agresor decide retornar al domicilio de la víctima; por lo que existe un grave riesgo de que esta conducta de violencia física se vuelva a repetir en agravio de la Víctima	casos de la vivienda pertenece a los progenitores del agresor, de los hijos o en algunos casos la vivienda pertenece a los progenitores del agresor, que no ven con buenos ojos que su hijo sea retirado de su propia "casa" y termina siendo la víctima quien se retira del inmueble, o en la mayoría de los casos las víctimas terminan perdonando a su agresor y le piden que regrese.
--	--	---	---

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los entrevistados tuvieron respuestas convergentes, señalando que en algunos casos la medida de protección de retiro del agresor del domicilio no se cumple porque, muchas veces la víctima permite que el agresor siga viviendo en el mismo domicilio porque depende económicamente de él, en otros casos la autoridad policial no verifica el cumplimiento de esta medida, siendo que en otras ocasiones los agresores terminan regresando al hogar a solicitud de la víctima o de los hijos, asimismo realizando una comparación con los antecedentes de la investigación, se tiene a Fariña, et al (2021) quienes señalan que en España las medidas de protección son una respuesta para enfrentar los casos de violencia contra la mujer, lo cual es un problema que viene afectando al país desde hace varios años, sin embargo se ha determinado que el dictar medidas de protección,

muchas veces no impide que el agresor vuelva a violentar a la víctima, siendo que la expedición de estas medidas no serían la solución final al problema. (p. 69).

Sobre esto, la autora señala que el problema principal que se ha evidenciado es que muchas veces en los casos de violencia física, cuando se emite la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, esto no se puede dar, porque el agresor no tiene otro lugar a donde ir, o en otros casos la víctima no quiere que el agresor se retire del domicilio, provocando todo esto que pueda haber nuevos hechos de violencia mas adelante.

Tabla 11: Pregunta 9 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
9.-¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia física contra la mujer, Ventanilla 2021?	Que la víctima denuncie el primer acto de violencia física, no esperar una segundo o tercer acto de violencia, para ello debe haber constantes charlas en todos los distritos a nivel nacional, para denunciar esta violencia física.	Considero que, brindando charlas a toda la población, respecto a lo importante que es erradicar la violencia de nuestra sociedad; así como realizar talleres en familia con personal especializado ayudaría a contrarrestar los índices de Violencia que actualmente se presentan.	Las acciones que se deben tomar para reducir los índices de violencia física contra la mujer, es prevenir estos delitos, con la creación o profundización de leyes, de manera que se proteja más a la mujer, a la vez aumentar las relaciones sanas, y estimulantes entre los niños y sus padres o cuidadores, desarrollar habilidades para la vida en los niños y los adolescentes; reducir la disponibilidad y el consumo nocivo de alcohol; y restringir el acceso a las	La educación es un medio muy importante para luchar contra la violencia especialmente la violencia de genero que tiene sus bases en creencias y estereotipos aprendidos, independientemente de la educación, se deben realizar campañas de sensibilización en los colegios, convocando a los padres y en la comunidad no solo respecto a las formas de violencia sino también a las sanciones, comprometiendo a todas las instituciones del Estado.

armas de
fuego, las
armas blancas
y los
plaguicidas

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los entrevistados tuvieron respuestas convergentes sobre esta pregunta, indicando que las acciones que se deben tomar los índices de violencia física contra la mujer, son la realización de charlas de concientización e información, además de campañas para que la población conozca donde puede interponer su denuncia, y para que las mujeres conozcan sus derechos, realizando una comparación con los antecedentes, se tiene a Coronado (2020) quien concluyó que de la revisión de artículos científicos nacionales e internacionales se determinó que el problema de la violencia de pareja en adolescentes, se debe abordar desde distintas perspectivas, siendo una de ellas y la más importante la prevención de violencia, ya que al evitar que se consumen actos de violencia dentro de un estado de derecho, coadyuva a que las instituciones públicas del sistema de administración de justicia realicen programas y campañas de concientización e información sobre estos temas de violencia, a fin de que la población pueda entender las consecuencias que tendrán los agresores al cometer este tipo de actos. (p.53).

Sobre esto la autora coincide con la postura del investigador Coronado, ya que la acción mas importante que se puede realizar es capacitar y concientizar a la población sobre los temas de agresiones contra la mujer, para que conozcan los graves daños que se causan y sobre las consecuencias legales que existen para las personas que cometen estos hechos.

Tabla 12: Pregunta 10 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
10.- ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	No.	Si, que es importante tratar este tema ya que a través de su análisis permitirá evidenciar cuales son los puntos débiles del sistema de justicia y si llegan a ser eficaces o no las medidas que la ley contempla para los casos de Violencia Familiar.	En la fecha el problema de violencia familiar, es muy amplio lo que implica varios factores, como es la violencia de pareja (física, sexual y psicológica) y las agresiones sexuales provocan en las mujeres graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo. También afectan a la salud y el bienestar de sus hijos	Que los órganos jurisdiccionales antes de dictar medidas de protección, analicen el caso en concreto de manera objetiva y con una mínima actividad probatoria, considero que en casos de agresiones psicológicas es un exceso ordenar el impedimento de acercamiento o retiro del agresor, en esos casos de violencia se debe ordenar terapia psicológica obligatoria para los involucrados, solo en casos de reiterada violencia, recién dictar una medida de protección mas gravosa y solo en casos de violencia física y sexual, ordenar el retiro del agresor de la vivienda.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los entrevistados señalaron que es importante tratar estos temas de agresiones contra las mujeres, porque a través del análisis se va poder determinar cuales son las falencias que tiene el sistema de administración de justicia sobre estos casos y se podrán plantear soluciones, asimismo los órganos jurisdiccionales antes de dictar medidas de protección deberán analizar cada caso en concreto de manera objetiva y con una mínima actividad probatoria.

V. CONCLUSIONES

Primera. - Respecto al objetivo general se concluye que, la ejecución de las medidas de protección son ineficaces en los delitos de violencia contra la mujer, porque existe un alto índice de desobediencia a estas medidas dictadas por el órgano jurisdiccional, esto se debe a que en muchos casos los agresores no entienden o no quieren entender el mensaje, asimismo se ha evidenciado que a pesar que se le otorgan medidas de protección a una víctima, igualmente sigue siendo agredida, lo cual afecta gravemente sus derechos fundamentales.

Segunda. - Respecto al objetivo específico 01 se concluye que, la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide de manera negativa en los casos de violencia psicológica, ya que esta medida en la mayoría de casos no se cumple, por lo que la víctima vuelve a ser agredida, además una de las causas de que sea ineficaz, es que la víctima depende económicamente del agresor, por lo que ella misma lo llama o lo busca para solicitarle dinero para los alimentos y en ese momento es pasible de volver a ser agredida

Tercera. - Respecto al objetivo específico 02 se concluye que, la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide de manera negativa en los actos de violencia física, ya que en la mayoría de los casos no es cumplida, porque estos hechos suceden en familias de escasos recursos, que viven en lugares alquilados donde el agresor es quien realiza los pagos de la vivienda, por lo que la mujer tiene que aceptar que el siga viviendo en dicho lugar, porque depende económicamente del imputado, lo cual la pone en riesgo de que vuelva a ser agredida.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.- Se recomienda a la Policía Nacional del Perú a que realicen el seguimiento correspondiente a las víctimas que cuentan con medidas de protección, que se les realice llamadas telefónicas cuatro veces al mes para consultar a la víctima si ha vuelto a ser agredida por el imputado, asimismo que se disponga que una patrulla policial acuda al domicilio de la víctima dos veces por mes para que se verifique presencialmente que la víctima no sea agredida nuevamente y con esto coadyuvar a que se de estricto cumplimiento a las medidas de protección otorgadas.

Segunda.- Se recomienda a las entidades del sistema de Administración de Justicia a que realicen un mayor número de charlas de concientización e información dirigidas tanto a mujeres como a hombres, con la finalidad de que las primeras puedan conocer sus derechos fundamentales y para que conozcan donde pueden denunciar actos de violencia, asimismo a los hombres indicarles también cuales son sus derechos fundamentales y las consecuencias penales de las que pueden ser pasibles si realizan conductas contrarias a la ley.

Tercera. - Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a que se creen más hogares de refugio temporales en el distrito de Ventanilla, para que se pueda acoger a un mayor número de víctima de violencia y así frenar las agresiones que vienen sufriendo, ya que no hay suficientes refugios temporales en el distrito, por lo que las víctimas continúan viviendo con sus agresores, porque no tienen otro lugar a donde ir.

REFERENCIAS

- Antón, L. (2014). Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja. *Revistas de la Universidad de Granada*, 48(1), 49-79.
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2780/2897>
- Arias, R, Espinoza, T y Montoya, B. (2019). Violencia física contra la mujer infligida por su pareja en el Valle de Aburra. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 37(1), 151-151.
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=7118c216-07bb-40e9-96ec-1876f5fe2aab%40redis>
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación. *Grupo Editorial Patria*, 3(1), 1-157.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Barragán, A. (2017). *El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*. [Universidad Central del Ecuador]. Proyectos de investigación. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13498/1/T-UC-0013-Ab-183.pdf>
- Bermúdez, R, Acencio, P, Cruz, A y Silva, E. (2021). Place of the Research Methodology in the Curricular Structure of the Early Education Career. *Revista Cubana de Educación Superior*, 40(2), 1-16.
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=dedc9491-1dc7-45e0-8728-034c8ed88411%40redis>
- Brito, B. (2020). Utilización del sistema penal por mujeres víctimas de violencia de pareja. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=141887592&lang=es&site=eds-live>

- Cabezas, E, Naranjo, D y Torres, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación científica. *Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE*.
<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Revista Derecho*, 3(2), 247-259.
[file:///D:/MIs%20Documentos/Dialnet-AnalisisDeLaldoneidadDeLasMedidasDeProteccionDicta-7605942%20\(1\).pdf](file:///D:/MIs%20Documentos/Dialnet-AnalisisDeLaldoneidadDeLasMedidasDeProteccionDicta-7605942%20(1).pdf)
- Castillo, E. y Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho de la Universidad del Altiplano de Puno*, 6(2), 123-135.
<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/147/146>
- Cassanelli, A. (2021). Análisis del desempeño de un instrumento de diagnóstico para actividades de gestión de proyectos. *Investigación Operacional*.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=152486852&lang=es&site=eds-live>
- Centurión, J. (2022). ¿Las medidas de protección como forma para cesarla violencia contra las mujeres o mera formalidad?. *Lp Pasión por el derecho*.
<https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>
- Córdova, L, Córdova, V, Gómez, H. (2019). El principio pro homine como base para la legislación de medidas de protección de género. *Revista de la Comunicación de la SEECI*, 48 (15), 65-86.
<file:///D:/MIs%20Documentos/Dialnet-EIPrincipioProHomineComoBaseParaLaLegislacionDeMed-6856046.pdf>

- Coronado, L. (2020). *Violencia de pareja en adolescentes*. [Tesis de maestría, Universidad de Navarra]. Pamplona. <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/2137209/1/CoronadoGomezLR.pdf>
- Del Pozo, P, Cozzarelli, A, Unkuch, N y Cruz, I. (2021). Violencia contra la mujer y su influencia en las familias dentro de la ciudadela Muñoz Rubio en el año 2020. *Dilemas Contemporáneos*, 9(1), 23-23. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=5b24a1c2-ac80-49f1-9dc5-c27f5b2a6a3b%40redis>
- Díaz, C, Landa, F y Labrin, M. (2021). Going further than physical and sexual violence against women. *Revista Cubana de Salud Pública*, 47(4), 1-4. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=171bda03-2878-48c4-932f-9cd9324dbe0d%40redis>
- Echeburua, E y Muñoz, J. (2017). Límites entre la violencia psicológica y la relación de pareja meramente disfuncional: implicaciones psicológicas y forenses. *Análisis de psicología*, 33(1), 18-25. <https://revistas.um.es/analesps/article/view/analesps.33.1.238141/203371>
- Escudero, C y Cortez, L. (2017). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. *Editorial UTMACH*, 01-104. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Fariña, F, Seijo, D, Vázquez, M, Novo, M y Arce, R. (2021). Consenso de expertos sobre las medidas de protección a hijos e hijas víctimas de violencia de género. *Sociedad Española de Pedagogía Bordón*, 73(2), 63-78. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=14b613f6-6585-49f4-840c-6dd947e505a8%40redis>
- Gallardo, E. (2017). Metodología de la Investigación. Manual Autoformativo Interactivo. *Universidad continental*, 1-97. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

- Gambetta, V, Fonseca, A y Russo, C. (2021). Las ordenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la expareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay. *Revista de Derecho*, 24(1), 1-31. <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n24/2393-6193-rd-24-5.pdf>
- Gonzales, D. (2018). Análisis conceptual de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la justicia restaurativa. *Revista pensamiento americano*.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=131379704&lang=es&site=eds-live>
- Hernández, Fernández y Baptista. (1991). Metodología de la investigación. McGRAW-HILL INTERAMERICANA DE MEXICO, S.A.
https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Huillca, J. (2018). Vigencia de las medidas de protección y medidas cautelares en la aplicación de la Ley N°30364 a dos años en el Perú. [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Juliaca.
[file:///D:/MIs%20Documentos/T036_45647988_M%20\(1\).pdf](file:///D:/MIs%20Documentos/T036_45647988_M%20(1).pdf)
- Jara, J. (2021). The risk assessment form and its probative value in the hearings of protection measures for gender violence. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 163-183.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/518>
- Magallan, N. (2020). Violencia contra la mujer y sus Acciones de Atención en los Centros de Emergencia Mujer del PNCVFS-MIMP los Olivos, 2019. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Lima Norte.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41275/Magallan%c3%a1n_CN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Maslow, A. (1975). *Motivación y Personalidad*. Ediciones Diaz de Santos S.A.
<https://bataloso.com/wp-content/uploads/2021/09/Maslow-Abraham-Motivacion-Y-Personalidad.pdf>

- Mejía, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *Revista Et Scientia*, 7(2), 941-952. https://redib.org/Record/oai_articulo3190104-eficacia-de-las-medidas-de-protecci%C3%B3n-en-procesos-de-violencia-familiar-garantizan-el-derecho-a-la-integridad-de-v%C3%ADctimas-en-la-corte-superior-de-justicia-de-tacna-sede-central-2017
- Mera, R. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*. [Universidad Señor de Sipán]. Pimentel. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Larico, J. (2022). La consecuencia jurídica penal debido al incumplimiento de medidas de protección por hechos de violencia familiar y contra la mujer. *Revista de la Facultad de Derecho*, 1(18), 22-38. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=9acc25d4-e39b-42cc-b7c3-31cb1b2e2514%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=158460860&db=fua>
- Ley 30364 de 2015. (2015, 6 de noviembre). Congreso de la República. Diario oficial el Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- López, R, Avello, R, Palmero, D, Sánchez, S y Quintana, M. (2019). Validation of instruments as a guarantee of credibility in scientific research. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48(2), 441-450. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=5f0f5c6f-92fd-4c1a-93b6-ee8bc5190c51%40redis>

- Oliveira, A, Moreira, L y Meucci, L. (2017). Psychological violence against women practiced by intimate partners: a cross-sectional study in a rural area of Rio Grande do Sul, Brazil, 2017. *Revista do Sistema Unico de Saude do Brasil*, 30(4).
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cmedm&AN=34816886&lang=es&site=ehost-live>
- Paco, A y Gálvez, M. (2020). Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en una provincia peruana. *Veritas Et Scientia*, 8(2), 1139-1151.
<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/131/116>
- Paramo, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, 39(1), 7.
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=807306e9-b1bb-425a-843c-330abbbee8cb%40redis>
- Quispilay, G, Andrade, M, Meléndez, M y Chunga, T. (2022). Factors associated with family violence: a review systematic. *Universidad y sociedad*, 14, S2, 518-531. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2822/2779>
- Rafael, T y Fernández, D. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar-Ley N°30364*. [Universidad de Cajamarca]. Proyectos de investigación.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/509/Tesis%20-%20Fernandez%20Manay%20Dennis%20A.%20y%20Rafael%20Bautista%20Tathiana%20L..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramos, M. (2019). *La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar*. [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP.
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5819/ramos_sds.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ravetllat, I. (2022). Medidas de protección a niños, niñas y adolescentes en situación de crisis sanitaria-COVID 19 de la teoría a la práctica. *Opinión Jurídica*, 43(21), 103-129. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=610e54c5-ec9e-4346-ad1d-f938aa0b99fc%40redis>
- Requena, M. (2018). Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017. [Universidad César Vallejo]. Lima Norte. file:///D:/MIs%20Documentos/Requena_CME-SD.pdf
- Rodas, P. (2021). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Editorial Ubi Lex Asesores SAC 2021, 46-47.
- Rodríguez, C, Duran, M y Martínez, R. (2018). Ciberagresores en el noviazgo adolescente y su relación con la violencia psicológica, el sexismo y los celos. *Health and Addictions*, 18(1),17-27. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/70532/Ciberagresores.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Safranoff, A. (2018). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿Cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud Pública*, 13(4). <https://www.scielosp.org/article/scol/2017.v13n4/611-632/es/>
- Sánchez, O, Vale, D, Rodríguez, L y Surita, F. (2020). *Violence against women during the COVID-19 pandemic: An integrative review*. Wiley, 151(1),180-187. <https://obgyn.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1002/ijgo.13365>
- Salas, M. (2020). Violence Against Women In Perú: an analysis of the implementation process of policies and legislation. [Tesis de maestría, King's College London]. Institucional Repository. <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/3163159/1/SalasSanchezM.pdf>

- Santos, S. (2019). Skeptical, Theoretical and Economic Reflections on the Necessary Consent for Data Processing. *Derecho PUCP*. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=140086407&lang=es&site=eds-live>
- Segura, M. (2017). *Justificación legal de las medidas provisionales, derivadas de la imputación de violencia familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México]. Ciudad Universitaria de México. <http://132.248.9.195/ptd2017/enero/0754491/0754491.pdf>
- Sentencia N°13913-2018-47-1601-JR-FT-11. (2019, 29 de enero). Corte Superior de justicia de la libertad. (Cruz Lezcano, C, Anticona Lujan, C y Ramírez Sánchez, F). [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-13913-2018-47-1601-JR-FT-11-Legis.pe .pdf?fbclid=IwAR1nY_ghJSjPojTmuVPJ61VZ4AqIGBoQbwEqDmo6CDKQUq7aGZht_9wOXDw](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-13913-2018-47-1601-JR-FT-11-Legis.pe.pdf?fbclid=IwAR1nY_ghJSjPojTmuVPJ61VZ4AqIGBoQbwEqDmo6CDKQUq7aGZht_9wOXDw)
- Serrano, R. (2020). *Medidas de protección del D.L. 1297 y situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial Apurímac, 2019*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Lima Este. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61687/Serrano_CR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Urbiola, I, Estévez, A, Iruarrizaga, I, Momeñe, J, Jauregui, P, Bilbao, M y Orbegozo, U. (2019). Emotional dependence in courtship: the mediating role between self-esteem and psychological violence in Young people. *Universidad Complutense de Madrid*, 44(1), 13-27. https://www.aesed.com/upload/files/v44n1_art1.pdf
- Veliz, C. (2020). *Factores del Centro Emergencia Mujer que influyen en la Violencia Contra La Mujer en el distrito de Trujillo, año 2019*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Trujillo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46401/Veliz_LC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Wille, L y De Albuquerque, C. (2020). Posture and interventions of the Gestalt-therapist in the face of psychological violence against woman by an intimate partner. *Phenomenological Studies*, 26(1), 449-459.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=148270472&lang=es&site=ehost-live>

ANEXOS
ANEXO 01

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección influye en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección de prohibición de comunicación con la víctima influye en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021? ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio influye en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?
OBJETIVO GENERAL	Determinar la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Determinar de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima influye en

	<p>los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021.</p> <p>Describir de qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio influye en los casos de violencia física, Ventanilla 2021.</p>
--	--

Nota: Elaboración Propia.

ANEXO 02

CATEGORIZACIÓN-SUBCATEGORÍAS

Categorías	Subcategorías
Medidas de Protección	Prohibición de comunicación con la víctima
	Retiro del agresor del domicilio
Violencia contra la mujer	Violencia física
	Violencia psicológica

Nota: Elaboración Propia.

Guía de entrevista

Título: Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Institución:

Fecha:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021.

Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista, ¿considera usted, que las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021 son eficaces o no? Sustente su respuesta?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección incide en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para mejorar la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021.

Preguntas:

5. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia física contra la mujer, Ventanilla 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ₁		Relevancia ₂		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Determinar la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Desde su punto de vista, ¿considera usted, que las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021 son eficaces o no? Sustente su respuesta.	X		X		X		
2	¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección incide en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?	X		X		X		
3	¿Qué recomendaciones puede brindar usted para mejorar la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?	X		X		X		
4	¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?	X		X		X		
	Objetivo específico 01: Determinar de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?	X		X		X		

2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 02: Describir de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, Ventanilla 2021.		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?	X		X		X		
2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?	X		X		X		
3	¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia física contra la mujer, Ventanilla 2021?	X		X		X		
4	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Vargas Lopez Raymond Fernando

DNI: 70023312

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Lima 04 de noviembre del 2022



RAYMOND FERNANDO
VARGAS LOPEZ
ABOGADO
Reg. 82985

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Guía de entrevista

Título: Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021

Entrevistado: INGRID YUDITH HALQUI FLORES

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADA

Fecha: 21-11-2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿considera usted, que las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021 son eficaces o no? Sustente su respuesta:

Si, son eficaces, porque salvaguarda la integridad física, Psicológica y sexual de las mujeres que son víctimas de Violencia.

2. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección incide en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

- Incide en la ineficacia, a mi parecer, cuando el agresor y la víctima, domicilian en el mismo inmueble, pese a tener las medidas de protección, este es una domiciliación en el 1er piso

y el otro en el 2do. piso, y al bajar el mismo inmueble pero en diferentes pisos, sujeta una violencia constante

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para mejorar la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

- El juzgado que emite las medidas de protección debería realizar seguimiento a dichas medidas.
- Que las notificaciones que remiten a las partes sean recibidas de manera personal, a fin de que tengan pleno conocimiento de las medidas de protección impuestas con el asesoramiento correspondiente.

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

- Concientizar a la población, en especial a las mujeres a que denuncien y confíen en la justicia, toda vez que por tener o mala información no denuncian al órgano o entidad correspondiente.
- Orientar a las mujeres sobre capacitaciones, toda vez que algunas mujeres no han concluido sus estudios y son dependientes, por ello, hacer un programa gratuito donde las mujeres estudian o concluyen sus estudios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021.

Preguntas:

5. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?

...- por mi parecer, sería en los casos donde la víctima
... ha procreado hijos, donde por el vínculo paternal, también
... que tener comunicación y/o acercamiento con el agresor, pese
... a la prohibición de comunicación. →

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?

...- Si existe un vínculo entre el agresor y la víctima, esto
... es, por ejemplo, la misma víctima busca al agresor
... a fin de solicitar los alimentos para su menor hijo,
... exponiéndose en esos casos a ser nuevamente víctimas
... de violencia psicológica. →

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, Ventanilla 2021.

Preguntas:

7. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?

- Se presentaría la Ineficacia, si no existe un aprehetimiento expreso, donde se le indique al agresor que si no se retira o vuelve para denunciado por Desobediencia a la autoridad, el mismo que debería ser notificado de manera personal.

8. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?


- Con algunos casos no se cumple porque a pesar de tener las medidas de protección viven juntos el agresor y la víctima en el mismo inmueble, muchos de ellos por dependencia económica.

9. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia física contra la mujer, Ventanilla 2021?

- Que la víctima denuncie el primer acto de violencia física, no esperar, una segunda o tercer acto de violencia, para ello, debe haber constantes charlas en todos los distritos a nivel nacional, sobre denunciar este violencia física.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

NO.

Nombre del entrevistado	Firma
INGRID JUDITH MALDONADO FLORES .	

Guía de entrevista

Título: Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021

Entrevistado: REGINA ETTY CESPEDES LUCERO

Cargo/ Profesión/ Grado académico: FISCAL ADJUNTA/ ABOGADA/BACHILLER

Fecha: ... 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿considera usted, que las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021 son eficaces o no? Sustente su respuesta:

Considero que las medidas de protección no son eficaces, debido a que existe demasiada burocracia para su aplicación y que las autoridades encargadas de su ejecución no actúan de forma inemdiata.....

2. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección incide en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021? -----

----Considero que esta ineficacia incide en los delitos de Violencia contra la mujer, ya que deja en indefensión y en estado de vulnerabilidad a la parte agraviada pues no se reprime de forma inmediata la conducta del agresor.

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para mejorar la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

Considero que las autoridades a cargo de la ejecución de las medidas de protección, deberían ser mejor capacitadas para poder atender cada caso en particular, así como también deberían destinar un mayor presupuesto y personal para darle a cada caso la inmediatez que requiere.

.....

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

Considero que promover las campañas de salud mental, la educación en los colegios, las charlas en familia con ayuda de profesionales y concientizar a la población respecto a todas las consecuencias que pueden generar el sufrir un acto de Violencia Familiar, ayudaría a reducir los altos índices de Violencia.

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021.

Preguntas:

5. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?

Definitivamente, el hecho de que no se aplique correctamente esta medida de protección, influye en la situación psicológica que pueda estar afrontando la víctima; quien pese a que cuenta con una medida de protección se ve aun afectada por el mismo agresor.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?

Los problemas que he evidenciado, respecto a la ejecución de esta medida de protección de prohibición de comunicación, es que en muchos casos no existe un personal especializado que pueda asegurar si se vendría cumpliendo o no con la medida protección, siendo la misma denunciante quien en muchos casos debe acudir nuevamente a la Comisaría del Sector para hacer de conocimiento esta situación.

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, Ventanilla 2021.

7. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?

... En muchos casos el Juzgado de Familia ordena la aplicación de estas medidas de protección; sin embargo, el agresor continua viviendo en la misma vivienda que la víctima, siendo la propia agraviada como en el caso anterior la que debe acercarse a la autoridad policial a fin de que verifiquen lo ocurrido; poniendo en riesgo su integridad física y bienestar.....

.....

8. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?

La autoridad policial y/o no verifica el efectivo cumplimiento de esta medida de protección y en otros casos no están alertas si el agresor decide retornar al domicilio de la víctima; por lo que existe un grave riesgo de que esta conducta de violencia física se vulva a repetir en agravio de la Víctima.....

.....

.....

9. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia física contra la mujer, Ventanilla 2021?


Considero que, brindando charlas a toda la población, respecto a lo importante que es erradicar la violencia de nuestra sociedad; así como realizar talleres en familia con personal especializado ayudaría a contrarrestar los índices de Violencia que actualmente se presentan.

.....
.....

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Si, que es importante tratar este tema ya que a través de su análisis permitirá evidenciar cuales son los puntos débiles del sistema de justicia y si llegan a ser eficaces o no las medidas que la ley contempla para los casos de Violencia Familiar.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Firma
<i>Rogimo Eddy Cepeda Leceros</i>	

Guía de entrevista

Título: Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021

Entrevistado: David Nicolás Carlos Reyes.

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado

Fecha: 16/11/2022.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021.

1. Desde su punto de vista, ¿considera usted, que las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021 son eficaces o no? Sustente su respuesta:

No son eficaces, respecto a las medidas de protección la norma ha establecido que frente a la Violencia Contra la Mujer, inmediatamente de haber tomado conocimiento los entes respectivos, deberán dictar las medidas de protección que correspondan, considero que esta se debe otorgar a fin de prevenir hechos con resultado graves, como feminicidios u otros, sin embargo a la fecha a pesar de dictarse dichas medidas los actos de violencia familiar se han acrecentado.-----

2. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección incide en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

La ejecución de las medidas de protección incide en los delitos de violencia contra la mujer, cuando estas no son cumplidas por el agresor, si bien se dictaron a fin de evitar la consumación de hechos más graves, como lesiones graves, feminicidio u otros, estas se vienen dando con más frecuencia ante la inexistencia de un órgano que se encargue de velar su cumplimiento o por falta de verificación de las mismas, ya que la función del ente encargado culmina con la notificación de las medidas a

las partes procesales, mas no corroboran ni verifican su cumplimiento total, dejando en desamparo y desprotección a las víctimas.-----

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para mejorar la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

Las recomendaciones, que puedo brindar para mejorar la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, es que luego de dictar las medidas de protección, se debe recurrir a una terapia Psicológica para las partes en forma obligatoria a fin de evitar futuras agresiones y evitar hechos violentos con resultados graves.-----

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

Las acciones para prevenir la violencia contra la mujer se deben inculcar desde nuestros hogares, a su vez se deberá:

1. Escucha a las víctimas.
2. Educar a la comunidad y familiares.
3. Exige respuestas y servicios adecuados para las víctimas.
4. Reconoce las señales de violencia.
5. Crea un plan de intervención.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la victima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021.
--

5. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la victima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?

La ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la victima incide en los casos de violencia psicológica, ya que los operadores de justicia dictan la prohibición de comunicación y/o acercamiento a 100 metros a la redonda, respecto a su ineficacia podría darse a falta de un equipo multidisciplinario para verificar su ejecución, sin embargo la policía es la encargada de hacer cumplir estas órdenes, caso contrario se incurriría en un ilícito penal de

Desobediencia y Resistencia a la autoridad, pero ellos no cuentan con el personal suficiente, la infraestructura, los implementos tecnológicos y materiales adecuados para garantizar dicho cumplimiento.-----

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?

El problema evidenciado respecto a la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en los casos de violencia psicológica, es que dicha medida de prohibición de comunicación entre la agraviada y el agresor, podría darse cuando el agresor no ha sido debidamente comunicado y/o notificado correctamente, hecho que impediría su ejecución y cumplimiento. -----

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, Ventanilla 2021.
--

7. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?

La ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, su ineficacia podría darse cuando no se le notifica y/o cuando a pesar de habersele notificado el agresor se niega a retirarse y la agraviada lo permite. -----

8. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?


Problemas evidenciados respecto a la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en los casos de violencia física, se puede darse que a pesar de haberle notificado al agresor a fin de que se retire del domicilio, este se niegue a cumplir un mandato judicial, en algunos casos si la agraviada no pone de conocimiento a las autoridades prácticamente no se ejecuta. -----

9. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia física contra la mujer, Ventanilla 2021?

Las acciones que se deben tomar para reducir los índices de violencia física contra la mujer, es prevenir estos delitos, con la creación o profundización de leyes, de manera que se proteja más a la mujer, a la vez aumentar las relaciones sanas, estables y estimulantes entre los niños y sus padres o cuidadores, desarrollar habilidades para la vida en los niños y los adolescentes; reducir la disponibilidad y el consumo nocivo de alcohol; y restringir el acceso a las armas de fuego, las armas blancas y los plaguicidas.-----

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

En la fecha el problema de violencia familiar, es muy amplio lo que implica varios factores, como es la violencia de pareja (física, sexual y psicológica) y las agresiones sexuales provocan en las mujeres graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo. También afectan a la salud y el bienestar de sus hijos.-----

Nombre del entrevistado	Firma
David Nicolás Carlos Reyes	

Guía de entrevista

Título: Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021

Entrevistado: Domenica Moncada Gálvez

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Fiscal Provincial

Fecha: 18 de noviembre del 2022.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021.

PREGUNTAS:

1. Desde su punto de vista, ¿considera usted, que las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021 son eficaces o no? Sustente su respuesta:

No son eficaces porque existe un alto indicio de desobediencia a las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional, en muchos casos los agresores no entienden el mensaje o simplemente no desean entenderlo, considero que para otorgar medidas de protección se debe analizar el caso de manera objetiva, la medida de protección más común es el impedimento de acercamiento a la víctima, sin tomar en cuenta que en algunos casos agresor y víctima comparten el mismo domicilio y tienen hijos menores de edad en común, que inevitablemente va a requerir de un acercamiento entre ellos; en los casos de prohibición de nueva agresión, se tiene que ante el incremento de casos de violación de la medida de protección, el legislador se ha visto en la necesidad de crear un tipo penal específico para sancionar a los agresores que desobedecen las medidas de protección, eso quiere decir que en el fondo el otorgamiento de medidas de protección no están resultando eficaces.

2. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección incide en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

Como las medidas de protección resultan ineficaces, los índices de violencia contra la mujer se incrementan porque el agresor considera que si viola una medida de protección, no va a pasar nada, considero que la única medida que reduciría el índice de violencia contra la mujer, es el retiro del agresor del domicilio y la imposición de una pensión de alimentos, si el caso así lo amerita, y en el caso de

que no dicte la medida del retiro, sería pertinente que la policía realice visitas periódicas para recordarle al agresor que si incurre en una nueva agresión, va a ser pasible de una condena más gravosa, incluso puede perder su libertad, aunado a las terapias psicológicas que deberían ser obligatorias.

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para mejorar la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

Que se analice de manera objetiva y en base a una mínima actividad probatoria el otorgamiento de medidas de protección, la violencia psicológica en una de las formas más comunes de violencia contra la mujer se observa que los órganos jurisdiccionales otorgan medidas de protección solo con la denuncia policial y ficha de valoración de riesgo, sin tener en cuenta la existencia de una pericia psicológica o en su defecto de un informe psicológico para dictar una medidas de protección, considero que el uso y abuso del otorgamiento de medidas de protección, en parte ha generado que el agresor las incumpla o desobedezca.

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021?

La única forma de reducir los índices de violencia contra la mujer, es la educación, se debe implementar en la curricula escolar, una educación con enfoque de género; considero que aplicar el enfoque de género favorece a la interiorización de los preceptos de respeto y empatía en niñas y niños, contribuye también a formar seres humanos respetuosos de las diferencias, de las minorías y de las poblaciones más vulnerables, porque el machismo es en gran parte el principal causante de la violencia hacia las mujeres, la agresión contra la mujer, en la mayoría de los casos, se suscita porque el hombre considera que su esposa, conviviente, enamorada, hermana, etc no cumple su rol dentro de la sociedad (obediencia o determinado comportamiento) y por ende merece una sanción, transformada en agresión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la victima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021.

PREGUNTAS:

5. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la victima incide en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?

Como ya indique, si no se hace una adecuada valoración probatoria al momento de dictar medidas de protección, estas van a resultar ineficaces, la medida de prohibición de comunicación es ineficaz porque se dictan en casos donde existen hijos en común y donde la mujer depende económicamente del agresor, lo que implica que la medida resulte eficaz porque la coyuntura del caso va a implicar la violación de la medida, y en algunos casos, la situación no es atribuible al agresor,

sino a la propia víctima, quien es la que se acerca al agresor para solicitar alimentos u otros.

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima en los casos de violencia psicológica, Ventanilla 2021?

El principal problema, es que la propia víctima se comunica con su agresor por dependencia económica, emocional o porque la medida no esta acompañada de otro, como seria el retiro del agresor de la vivienda o en los casos donde hay hijos en común, es entendible que el agresor quiera ver a sus hijos lo que implicaría un acercamiento a la víctima también, existen casos donde el agresor indica que se acerco a la victima a solicitud de la misma, quien quería conversar sobre alimentos, retomar la relación entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física,

PREGUNTAS:

7. ¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio incide en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?

Si la medida no esta acompañada de la intervención policial, en el sentido, de que sea la policía quien retire al agresor, la medida no va a resultar eficaz y mientras exista una dependencia económica tampoco, la mayoría de casos de violencia contra la mujer se suelen dar en hogares de bajos recursos económicos, donde se alquila inmuebles y es el agresor quien cubre el gasto del pago de alquiler, al ser retirado del mismo, puede implicar que ya no quiera pagar el alquiler, obligando a su víctima a que tenga que aceptar su presencia en la casa, por eso indico que cada caso deber ser analizado, de lo contrario la medida va a resultar ineficaz.

8. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en los casos de violencia física, Ventanilla 2021?

Que los agresores terminan regresando al hogar, a solicitud de la víctima, de los hijos o en algunos casos, la vivienda pertenece a los progenitores del agresor, que no ven con buenos ojos que su hijo sea retirado de su propia "casa" y termina siendo la victima quien se retira del inmueble, o en la mayoría de los casos, las victimas terminan perdonando a su agresor y le piden que regrese.


9. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los índices de violencia física contra la mujer, Ventanilla 2021?

La educación es un medio muy importante para luchar contra la violencia, especialmente la violencia de género que tiene sus bases en creencias y estereotipos aprendidos, independientemente de la educación, se deben realizar campañas de sensibilización en los colegios, convocando a los padres y en la

comunidad, no solo respecto a las formas de violencia sino también a las sanciones, comprometiendo a todas las instituciones del Estado.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Que los órganos jurisdiccionales antes de dictar medidas de protección, analicen el caso en concreto de manera objetiva y con una mínima actividad probatoria, considero que en casos de agresiones psicológicas es un exceso ordenar el impedimento de acercamiento o retiro del agresor, en esos casos de violencia, se debe ordenar terapia psicológica obligatoria para los involucrados, solo en casos de reiterada violencia, recién dictar una medida de protección mas gravosa y solo en casos de violencia física y sexual, ordenar el retiro del agresor de la vivienda.

Nombre del entrevistado	Firma
Doménica Moncada Gálvez DNI N.º 40675741	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021", cuyo autor es AREVALO GUTIERREZ KATIA NOHELIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 12- 01-2023 09:36:51

Código documento Trilce: TRI - 0514973